



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0000264

AB. VICTOR GRANADOS LARREA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de enero del 2016, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, al igual que la calificación del Poder General que la indicada compañía ha otorgado a favor del señor Hugo Carlos Larrea Argudo, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (R) mediante Resolución ADM-16-006 del 14 de enero del 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, protocolizados ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de enero del 2016, al igual que el Poder General que la referida compañía ha otorgado al señor Hugo Carlos Larrea Argudo y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en Av. Revolución N° 465 - INT 101, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México D.F., México. Exceptúense para este efecto, las actividades contenidas en su objeto social consistentes en: a) transporte de carga; b) la administración, contratación y subcontratación de personal; c) otorgar préstamos; d) contratación de créditos o financiamientos; e) compra, venta y negociación de acciones; y, f) concesión de créditos y préstamos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del día 8 de enero del 2016, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de enero del 2016, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y a la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Resolución y el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Hugo Carlos Larrea Argudo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referidas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

26 ENE 2016

AB. VICTOR GRANADOS LARREA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)



Trámite # 882 (2016)